



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 14 de Marzo de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 076-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y demás actuados en diez folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad, asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; numeral 1.6. establece que, **"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"**. Asimismo, en el numeral 1.7. establece que **"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"**.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30807 – Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece que, **"La licencia por paternidad a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"**.

Que, mediante **Solicitud con Registro de Ingreso N° 1138–2022**, de fecha 02 de marzo del 2022, remitido por el Servidor Municipal Sr. Jarry Aldo Noreña Felix; solicita licencia por paternidad por haber nacido su menor hijo, adjuntando para ello el Acta de Nacimiento de su menor hijo.

Que, mediante **Informe N° 0205-2022-GDEYMA/MDSMV**, de fecha 03 de marzo del 2022, emitido por el Ing. Marco Augusto Minaya Martel, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, manifiesta que la licencia de paternidad sirve de mecanismo efectivo para conjugar el ámbito laboral, familiar y personal, además para desarrollar políticas públicas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

igualdad de oportunidades entre trabajadores, y establecer lazos y vínculos emocionales entre el recién nacido y el padre.

Que, mediante **Informe N° 100-2022- MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 02 de marzo del 2022, emitido por el CPC. Alfredo Llanos Ponciano; Jefe de Unidad de Recursos Humanos; remite la solicitud de Licencia de paternidad del servidor municipal el Sr. Jarry Aldo Noreña Felix, a esta Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir Informe Legal.

Que, mediante **Informe Legal N° 076-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: "Declarar **PROCEDENTE**; otorgar la **Licencia por Paternidad con Goce de Haber**, a favor del servidor municipal, **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, por un periodo de 10 días calendarios ...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE; otorgar la **Licencia por Paternidad con Goce de Haber**, a favor del servidor municipal, **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, por un periodo de 10 días calendarios, debiendo tenerse en cuenta a partir del día 04 de marzo hasta el día 13 de marzo de 2022, debiendo obligatoriamente reincorporarse el día 14 de marzo del presente año; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Jefe de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución al Servidor Municipal **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isayas Tolentino Vega
ALCALDE